



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO: *11001-33-35-012-2020-00348-00*
DEMANDANTE: *GUSTAVO ADOLFO HIGUERA CASTRO*
DEMANDADO: *UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y EDGAR LEONARDO GÓMEZ GÓMEZ*

**ACTA No. 334 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS¹**

En Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario Ad Hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *MARÍA CAROLINA ESTEPA BECERRA*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.672.858 y T.P. 131.093 del C.S. de la J.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: *ANDREY CAMILO ABRIL MIRANDA*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.222.660 y T.P. 332.282 del C.S. de la J.

EDGAR LEONARDO GÓMEZ GÓMEZ: *RICHAR MONTENEGRO CORONEL*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.079.892. y T.P. 76.052 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede ser consultado haciendo click en el siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/96987f33-d807-4caa-b70b-a6921b5abbd3?vcpubtoken=9460702d-7451-456e-b21b-9c7c4032a7ab>

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

Compareció el señor GUSTAVO ADOLFO HIGUERA CASTRO, demandante en el presente asunto, a efectos de surtir su interrogatorio. Sin embargo, en atención a que el apoderado de la entidad demandada no cuenta con audio que le permita contrainterrogar al actor, en garantía de los derechos de defensa y contradicción que le asiste al extremo pasivo, se fijará nueva fecha y hora para recibir el testimonio decretado.

DOCUMENTALES A REQUERIR:

En audiencia inicial celebrada el 10 de noviembre de los corrientes, el Despacho decretó de oficio varias pruebas documentales cuyo recaudo y radicación corresponden al apoderado de la entidad demandada. Sin embargo, dichos documentos no fueron allegados. Por ello, el Juzgado ordena **REQUERIR** al Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para que remita con destino a este proceso copia íntegra y legible de los siguientes documentos:

- Expediente administrativo de los actos acusados en el presente proceso.
- Acuerdos 05 de 2007, 011 de 2002 y Resolución No. 081 del 31 de mayo de 2019.
- Hojas de vida con todos los soportes allegados al momento de realizar la inscripción al concurso de méritos convocado mediante la Resolución No. 081 de 2019, de los señores Gustavo Adolfo Higuera Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.461.077 expedida en Bogotá, y Edgar Leonardo Gómez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.170.512 expedida en Soatá (Boyacá).
- Constancia o acta expedida en el día que el señor Gustavo Adolfo Higuera Castro realizó la revisión de las hojas de vida de los demás participantes de la convocatoria para el empleo 2019DOC0020003 de la Facultad de Tecnología.

Este Juzgado no librará oficio, por consiguiente, es carga del apoderado de la entidad demandada realizar la petición de la documental decretada anexando copia de esta acta. Para este fin, el aludido profesional cuenta con tres (3) días para radicar la solicitud y a la Universidad requerida se le concede el término de quince (15) días para allegar los documentos pedidos.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se fija como fecha para la continuación de esta audiencia de pruebas el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b33a07032ac76f438aaa898c074323243f80d794e9a987bd1cec7f65dbcd3dd9**

Documento generado en 19/12/2022 10:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>